

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dispone que por los Directores generales de Comercio, Abastos y Pesca se constituya una Ponencia que estudie las causas a que obedece la crisis que sufren las industrias pesqueras. Relativa a las gratificaciones de los Vocales ponentes de las Comisiones ministeriales de Derecho administrativo.

SECCION DE CAMPAÑA.—Aprueba entrega de mando del cañonero «Cánovas del Castillo».—Idem id. del «Laya» (rectificada).

SECCION DEL PERSONAL.—Dispone cause baja en la Armada por edad reglamentaria el Comandante de I. de M. don M. Sierra.—Desestima instancia del C. de C. don J. Pastor.

SECCION DEL MATERIAL.—Aprueba el inventario general de mobiliario y efectos de la Escuela de Administración.—Sobre la sustitución del algodón en desperdicios por trapos viejos.—Nombra comisión para adquisición de aparatos para determinar el punto de inflamación de los aceites combustibles «Perkins-Martihens».

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Designa para una comisión al C. de C. don G. Rodríguez.

Circulares y disposiciones.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Anula un nombramiento de piloto.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por este Alto Cuerpo.

Edictos.

Sección no oficial.

Seccion oficial

REALES ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Número 963.

Excmo. Sr.: Las industrias pesqueras, que constituyen una de las interesantes actividades de nuestra economía, atraviesan momentos difíciles por múltiples y variadas causas que el Gobierno, atento como siempre a todos los problemas que se plantean, quiere que se examinen y aquilaten en su justa cuantía para tratar de remediarlas en lo posible, teniendo en cuenta, tanto cuanto trate de favorecer su natural desenvolvimiento, como velar porque el abastecimiento y consumo de pescado en el mercado interior se efectúe en las mejores condiciones posibles de calidad y precio; en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Directores generales de comercio, Abastos y Pesca se constituya una Ponencia que estudie las causas a que obedece el que las industrias pesqueras sufran la actual crisis, y que como consecuencia de ello propongan al Gobierno aquellas medidas que, sin implicar apoyo económico, consideren convenientes para remediarlas, así como para fomentar el abastecimiento y consumo interior del pescado en el mínimo precio posible.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 3 de agosto de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Gobernación, Marina y Trabajo, Comercio e Industria.

(De la Gaceta).

REAL ORDEN CIRCULAR

Número 966.

Excmo. Sr.: Disponiendo el artículo 3.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 del actual, número 661, aprobatoria de las normas a que han de sujetarse las Comisiones codificadoras del Derecho administrativo, mandadas crear en cada Departamento ministerial por la Real orden circular de 17 de noviembre de 1926, "que todos los funcionarios componentes de tales Comisiones disfruten, desde la respectiva constitución de éstas y hasta su disolución, de una gratificación mensual de 250 pesetas, con cargo a los correspondientes conceptos, capítulos y artículos aplicables de cada presupuesto ministerial", dicho precepto ha ofrecido dudas a alguno de los Departamentos, pues los términos generales en que se halla redactado se prestan a la interpretación de que la referida gratificación ha de ser abonada a los Vocales que integran las mencionadas Comisiones desde la fecha de su constitución respectiva, hayan o no dedicado su actividad a la labor que les fué encomendada

e independientemente de haber realizado sus trabajos en horas extraordinarias, cuya interpretación no sólo pugnaría con el espíritu de la Real orden número 661, sino que se hallaría en oposición manifiesta con el artículo 5.º de la Real orden de la Presidencia de 17 de noviembre de 1926, que al regular la actuación de las Comisiones ministeriales codificadoras estableció que si fuese necesario por no bastar las horas reglamentarias se habilitasen horas extraordinarias con la correspondiente gratificación:

Resulta de cuanto antecede, que al hablar la Real orden circular número 661 de gratificaciones, no ha podido referirse sino a las que con arreglo a la Real orden de 17 de noviembre de 1926 se han causado legalmente por las respectivas Comisiones; pero en evitación de cualesquiera dudas que pudieran presentarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aclare el número 3.º de la Real orden circular número 661 de la Presidencia del Consejo de Ministros en el sentido de que la gratificación de 250 pesetas que en él se señala a los Vocales componentes de las Comisiones ministeriales de Derecho administrativo, se entienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden circular de 17 de noviembre de 1926, concedida únicamente a las personas que perteneciendo a aquellas Comisiones hayan trabajado o en lo sucesivo trabajen en sus propias oficinas en horas extraordinarias, fijadas metódicamente para esta labor especial.

2.º Que la justificación de ese extremo quede a la apreciación de los respectivos Ministros, que al ordenar el pago de las gratificaciones que puedan corresponder a los Vocales que pertenecan a la Comisión del Departamento que tienen a su cargo, resolverán en su aplicación lo procedente en cada caso personal, con arreglo al artículo anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de...

(De la *Gaceta*).

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Sección de Campaña

Entregas de mando.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las Secciones de Campaña y Artillería, ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del cañonero *Cánovas del Castillo* efectuada el día 29 de abril último por el Capitán de Fragata D. Julio Suanzes y Carpegna al Capitán de Corbeta D. Teodoro de Leste y Brandariz, disponiendo al propio tiempo que, aprovechando la primera entrada de dicho buque en el Arsenal de La Carraca, se lleve a cabo por la Junta facultativa de Artillería un estudio de las erosiones notadas en el cañón núm. 2 de 101,6 milímetros, y estado en que se encuentra el cañón para el fuego, y que a la llegada del buque a cualquiera de los Arsenales se proceda por el Ramo de Artillería a la redacción de presupuestos para la nivelación de la corona del cañón de 101,6 milímetros núm. 2.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos y en contestación a su escrito de 12 de mayo del corriente con el que remitía estados de dicha entrega de mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.

Señores...

Padecido error material en la siguiente Real orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 168, pág. 1470, se reproduce debidamente rectificada:

Aprueba la entrega de mando del cañonero *Laya*, verificada el día 17 de junio último por el Capitán de Corbeta D. Enrique de Sola y Herrán al Jefe del mismo empleo D. José María Villena y Pando.

30 de julio de 1927.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Señores...

CORNEJO.

Sección del Personal

Cuerpo de Infantería de Marina.

Dispone cause baja en la Armada en 21 del mes actual, por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria para ser retirado del servicio, el Comandante de Infantería de Marina, en situación de reserva, D. Manuel Sierra González quedando en espera del haber pasivo con que sea clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

3 de agosto de 1927.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

El Almirante encargado del despacho,

JOSE RIVERA.

Recompensas.

En Real orden del Ministerio de la Guerra, de 20 de julio último, se dispone lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en escrito de 5 de marzo último, promovida por el Capitán de Corbeta D. Juan Pastor y Tomasety, en súplica de que se le conceda recompensa por sus servicios como Comandante del torpedero *Núm. 19* en las operaciones realizadas en las costas de Marruecos en cooperación con el Ejército, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el General en Jefe del Ejército de España en Africa. se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de guerra.”

Lo que de Real orden se circula en Marina para general conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 3 de agosto de 1927.

El Almirante encargado del Despacho,

JOSE RIVERA.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Jefe de la División de Contratorpederos.

Señores...

Sección del Material

Material y Pertrechos navales.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por las Secciones de Ingenieros y Sanidad y de conformidad con lo propuesto por la del Material, ha tenido a bien aprobar el Inventario general de mobiliario y efectos de la Escuela de Administración.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Comandante General del Arsenal de cartagena.

—o—

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito cursado por el Capitán General del Departamento del Ferrol, con el número 568, de fecha 14 de junio último, proponiendo la sustitución del algodón en desperdicios, por trapos viejos para la limpieza de máquinas; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Ingenieros y de conformidad con lo propuesto por la Sección del Material, ha tenido a bien acceder a lo propuesto y autorizar el uso de trapos viejos, lavados y desinfectados, para la limpieza de toda clase de máquinas, siempre que su precio no resulte desventajoso, en relación con el algodón en desperdicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Vistos los escritos del Capitán General del Departamento de Cartagena números 700, 701 y 702, de 23 de marzo último, en los que se interesa la adquisición de un aparato para determinar el punto de inflamación de los aceites combustibles del tipo "Cleveland" u otro análogo, con destino a los contratorpederos tipo *Alsedo*, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Ingenieros y lo propuesto por la Sección del Material, ha tenido a bien nombrar una comisión a compras formada por el Coronel de Ingenieros de la Armada D. Joaquín Concas y el Contador de Navío D. José María Iraola y Aguirre, para que efectúen en esta Corte las gestiones previas y precio para la adquisición de uno y de nueve aparatos Pensky-Marthens de calefacción por alcohol, completos, con su estuche, para determinar el punto de inflamación de los aceites combustibles.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

Dirección General de Navegación

Comisiones.

Excmo. Sr.: Por haber cesado el Capitán de Corbeta D. Carlos de la Cámara y Díaz en el cargo de segundo Comandante de la provincia de Almería, que por Real orden de 17 de diciembre último, fué nombrado para que en unión de los Ingenieros civiles, designados por el Ministerio de Fomento, procediesen a la operación del deslinde de la zona marítimo-terrestre del citado puerto y visto lo propuesto por el Capitán General del Departamento de Cádiz, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Capitán de Corbeta D. Gabriel Rodríguez Marbán, segundo Comandante de Marina de aquella provincia, Delegado de este Ministerio para las operaciones del deslinde de referencia, en comisión indemnizable.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

—o—

Circulares y disposiciones

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Anulación de nombramientos.

Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de Piloto de buques de vapor número 791, expedido el 22 de mayo de 1925 a favor de D. Celso García Monje y Telleria, y cuyo extravío, ocurrido a consecuencia del hundimiento del vapor *Felipe*, he venido en disponer quede anulado el título original y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid, 19 de julio de 1927.

El Director General

José Núñez.

Sr. Comandante de Marina de Bilbao.

Sres. Directores locales de Navegación.

—o—

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unión relación que empieza con D.^a Herminia Merita Martínez y termina con D.^a Carmen Millán Millán, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de julio de 1927.

El General Secretario,

P. A.

Miguel Carbonell.

Excmo. Sr.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS Y NOBRES DE LOS CAUSANTES		Pensión anual que se les concede. Pesetas.	Importe de las dos pagas de tocas que se les concede. Pesetas.	Leyes e reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión. Día, Mes, Año.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados		OBSERVACIONES
				Pueblo	Provincia						A	B	
Depart.º de Cartagena	D.ª Herminia Merita Martínez y Encarnación Merita Martínez.	Huérfana. Idem.	Soltera. Viuda. Idem.	Contramaestre Mayor de 1.ª clase de la Armada D. Rafael Merita Soler.	1.260		Montepío Militar.	14 marzo 1926.	Murcia.	Cartagena	Murcia.		
Jurisdicción de Marina en la Corte.	Maria Arnao Martínez.	Idem.	Idem.	Primer Buzo de la Armada en situación de retirado con las 0,90 pías. del sueldo anual de 2.000 pías. D. Roberto Arnao Piñero.	600		Real Decreto de 22 Enero 1924 y Real Orden de 25 Marzo de 1856.	25 diciembre 1925.	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.	Madrid.		
Depart.º del Ferrol	Pilar Martínez Chedas.	Viuda de 2.ª nupcias.	Viuda.	Contramaestre Mayor de la Armada D. Nicolás Vesteiro Casado.	1.868,75		R. D. 22 Enero 1924 y art. 1.º del Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Idem.	31 marzo 1927.	Coruña	Ferrol.	Coruña		
Idem.	Carolina Pérez Mauriz.	Viuda.	Viuda.	Primer Practicante de la Armada en situación de retirado con las 0,90 pías. D. Juan Díaz R. driguez.	1.000		Idem.	24 abril 1927.	Idem.	Idem.	Idem.		
Idem.	Carmen Millán Millán.	Huérfana.	Soltera.	Cabo de Mar de Puerto de 2.ª clase retirado D. Manuel Millán Miguez.	180		Montepío Militar.	23 noviembre 1926.	Pontevedra	Vigo	Vigo		

A. Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María de la Encarnación Martínez Motilla a quien le fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 29 de mayo de 1913 y lo percibirán por partes iguales desde la fecha que se indica siguiente día al del fallecimiento de su citada madre, recayendo sin necesidad de nuevo señalamiento en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal. La huérfana D.ª Encarnación ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

B. Dicha pensión debe abonarse a la interesada desde la fecha que se indica, siguiente día al del fallecimiento de su padre, mientras permanezca viuda, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que acumulado a la pensión exceda de 5000 pesetas al año. Ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

C. Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Benita Millán Romero a quien le fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 6 de noviembre de 1916. (Diario Oficial núm. 260), y lo percibirá desde la fecha que se indica, siguiente día al del fallecimiento de su citada madre en tanto conserve su actual estado civil.

Madrid 23 de julio de 1927.—El General Secretarío. P. A. Miguel Carbonell.

EDICTOS

Don Andrés Izco y Pérez, Alférez de Navío (E. R. A.) y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Hago saber: Que habiéndosele extraviado el carnet de identidad núm. 254, al Práctico de este Puerto D. Manuel Díaz Rivero, y por decreto del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, de 27 del actual, justificado el extravío de dicho documento y por providencia recaída en este expediente, se declara nulo y sin valor alguno el referido carnet, advirtiéndose incurrir en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en esta Comandancia de Marina.

Sevilla, 29 de julio de 1927.—El Juez Instructor.—
Andrés Izco.

Don Ricardo Soto Carabantes, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente instruido con motivo de haber perdido su cartilla naval el marinero licenciado Angel Montesinos Carbonell,

Hago saber: Que justificado el extravío del citado documento, según resolución recaída en el citado expediente, dejo nulo y sin valor alguno la expresada cartilla naval, incurriendo en responsabilidad la persona que, de poseerla, no la entregue o haga uso de ella.

Arsenal de Cartagena, 30 de julio de 1927.—El Juez instructor, Ricardo Soto.

Sección no oficial

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DE LOS CUERPOS DE LA ARMADA

La Junta general de esta Asociación, en su reunión reglamentaria del presente año, considerando el próspero estado en que se encuentra y deseando facilitar en máximo grado el ingreso en la misma, adoptó los siguientes acuerdos que, sin perjuicio de más particular y extensa propagación, se publican para conocimiento de todos los señores asociados y cuantos deseen solicitar ingreso en la misma:

1.º Desde el día 1.º del presente mes de julio se aumentó la cuota de socorro, abonándose la suma de cuatro mil pesetas (4.000), que, dado el actual estado económico de la Asociación, será aumentada progresivamente los años sucesivos.

2.º Serán admitidos como asociados, sin necesidad de pagar atrasos de ninguna clase, todos los Oficiales de los distintos Cuerpo de la Armada, y los Jefes de los mismos menores de treinta años de edad, que soliciten su ingreso antes del día 31 de diciembre del presente año.

3.º Los Jefes que excedan del límite de edad señalado en el número anterior y los señores Generales que deseen ingresar en la Asociación, podrán hacerlo satisfaciendo mensualmente la cuota reglamentaria establecida con el recargo de un 1 por 100 de su sueldo, en la inteligencia de que si el interesado falleciese antes de haber liquidado todos sus atrasos se le devolverá la suma total de cuanto haya abonado, pues caso de estar ya al corriente le será abonada a su familia la cuota que se halle establecida a la fecha de su fallecimiento.

Madrid, 30 de julio de 1927.—El General Presidente, José Núñez Quijano.